



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 050014003024-2020-00886-00
Demandante: ALPHA CAPITAL S.A.S
Demandado: DIANA MARCELA SALGADO SALAZAR
Decisión: Deniega mandamiento.
Estados electrónicos: 148 del 18 de diciembre de 2020

Al estudiar la presente demanda ejecutiva instaurada por **ALPHA CAPITAL S.A.S** en contra de **DIANA MARCELA SALGADO SALAZAR**, se advierte que la conclusión obligada del estudio del título valor adosado para el cobro – pagaré- es que se debe denegar el mandamiento de pago.

Y es que respecto del título valor que el demandante pretende hacer valer, con el propósito de que este tipo de obligación preste mérito ejecutivo, se tiene que en el cuerpo del documento debe señalarse "**La indicación de ser pagadera a la orden o al portador**", de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 709 del Código de Comercio frente a los elementos esenciales de los títulos valores pagarés.

En el caso que nos ocupa, se constata que el documento aportado como base del recaudo **no contempla dicha indicación y por ello no cumple con tal requisito**, ya que no se señala ni se consigna en él si se es pagadero a la orden o al portador, omitiéndose en consecuencia, uno de sus elementos esenciales, el cual, además, la ley mercantil no suple; lo anterior, hace que la obligación no cumpla con las condiciones antes mencionadas y, en consecuencia que, de conformidad con el artículo 620 del Código de Comercio, el documento aportado con el líbello tampoco produzca los efectos cambiarios propios de los títulos valores.

Finalmente, es importante resaltar que aún sin valorar esta situación, devendría el rechazo de la demanda por no haber cumplido con las exigencias de admisibilidad que se le pidieron en auto del tres (03) de

diciembre de 2020, notificado por estados electrónicos del cuatro (04) de diciembre de 2020.

Por todo lo anterior se tendrá como no válido el documento que se quiere hacer valer como título valor y en este orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR el mandamiento de pago solicitado por **ALPHA CAPITAL S.A.S** contra de **DIANA MARCELA SALGADO SALAZAR** por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose toda vez que la demanda fue presentada de forma digital sin que se aportarán documentos físicos.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

09

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ

(firma electrónica con fallas)